

Guía de pautas,
recomendaciones,
consejos y
compromisos
en torno al uso de
locales por parte de
las y los jóvenes
en el término
municipal de Legazpi

2011-04-07

1

Dando respuesta a la reivindicación por parte de las y los jóvenes de la necesidad de un espacio propio y privado como lugar de encuentro, entendiendo la preocupación de sus progenitores y del vecindario en general por los riesgos que conllevan y atendiendo también a la responsabilidad civil y administrativa, el Ayuntamiento de Legazpi inició el pasado mes de diciembre de 2009 un proceso participativo para regular las condiciones físicas y de uso de los locales por parte de la juventud contando para ello tanto con los propios jóvenes, sus madres y padres como con las y los vecinos y las propietarias y propietarios de los locales.

Fruto de las reuniones realizadas y de la democracia participativa generada, se ha llegado a un acercamiento que ha permitido contextualizar, reflexionar, discutir y crear propuestas de carácter colectivo, contando gran parte de ellas con el mayor acuerdo y consenso ciudadano posibles.

Por ello presenta una Guía de pautas, recomendaciones, consejos y compromisos que contribuyan a que los intereses de ninguno de los implicados se vean mermados y se pueda conciliar el uso de los locales con los derechos del vecindario mediante la adopción de las correspondientes medidas correctoras. En la misma se establecen cuáles deberán ser las utilidades, condiciones de uso y condiciones físicas de estos locales, así como las normas recogidas en el protocolo de convivencia que deberán primar para su buen funcionamiento.

Los objetivos básicos de esta Guía, son los siguientes:

1. Lograr una regulación de mínimos en las condiciones de uso y utilización de los locales.
2. Reducir el nivel de conflicto entre la existencia de locales, sus usuarios y el entorno.
3. Regular las actividades que dentro del local puedan realizarse.
4. Comprobar e intermediar en las condiciones de uso de este tipo de locales, cuando los sectores implicados lo demanden.
5. Conocer la situación de los “locales” en Legazpi, estado de los mismos, usuarios y actividades que se desarrollan dentro.
6. Articular unas reglas únicas en el municipio para resolver los conflictos que se estén dando entre los sectores implicados.
7. Reducir y minimizar riesgos derivados de un local de uso recreativo privado por jóvenes.
8. Trasladar a los usuarios/as del local y desde el Departamento de Juventud del Ayuntamiento, información sobre los riesgos u otras prácticas de riesgos.

El colectivo de personas a las que se dirige es el siguiente:

- Jóvenes que deseen alquilar o hacer uso de un local en las condiciones reguladas.
- Jóvenes que dispongan de un local, pero que deseen asesoramiento para mejorar las condiciones de uso.
- Padres y madres cuyas hijas e hijos participen o deseen participar en este tipo de locales.
- Propietarias y propietarios de locales que piensen alquilar su local para estos fines o ya lo tengan alquilado.
- Vecinas y vecinos del municipio preocupados por la existencia de estos locales en las inmediaciones de su domicilio.

El Ayuntamiento por su parte creará un Registro de locales y usuarias y usuarios de los mismos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condiciones acordadas.

Las pautas que se recogen en esta Guía serán objeto de revisión en el plazo de un año, con el fin de dar respuesta a las nuevas situaciones que pudieran surgir.

Finalmente, el ayuntamiento de Legazpi recuerda que para que todo el trabajo que hemos desarrollado pueda llegar a buen fin el único ingrediente que debe reinar es el RESPETO equilibrado por parte de cuantas personas están implicadas, subrayando el derecho al descanso de los vecinas/os y el derecho al disfrute de las y los jóvenes, estableciendo para ello el siguiente

PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA

Objetivo: Este protocolo tiene como objetivo principal detectar, encauzar e intentar dar solución a las diferentes situaciones y conflictos que puedan generar el uso de locales por parte de las y los jóvenes.

Uso: Se utilizará para gestionar el uso diario de los locales y se aplicará ante cualquier desacuerdo o conflicto, pero principalmente en aquellas cuestiones que no han conseguido el acuerdo de todas las partes implicadas, es decir, los problemas derivados de los ruidos y los horarios.

Representantes: Cada local y el vecindario de cada bloque de viviendas nombrarán una persona delegada o representante.

Las y los jóvenes podrán utilizar el nombre del local como representante. Dependiendo del momento, escogerán a la persona que les represente, debiendo facilitar un número de teléfono. En caso de los locales con jóvenes menores de edad, se nombrarán tanto un o una joven como un padre o una madre como representantes.

Se acordará en reunión quien deberá ostentar la representación del vecindario (administrador/a, vecino/a que muestre su interés...), además del número de representantes a nombrar en el caso de que haya más de un local por bloque de viviendas (único representante, uno por local...).

Testificación a la administración: Se facilitarán a la técnica de Juventud del Ayuntamiento los nombres y datos correspondientes de los y las representantes elegidos.

Relación ordinaria: Se reconocerá la figura de la técnica de Juventud y de los técnicos municipales de otros departamentos (policía municipal, urbanismo, etc.) como garantes de la convivencia entre usuarios/as y vecinos/as.

Se convocará una reunión anual entre ambas partes. Se facilitarán las conclusiones de la reunión a la técnica de Juventud, para que los archive en una memoria.

Ante temas o problemas extraordinarios, ambas partes acordarán una reunión. La asistencia se decidirá dependiendo de cada caso y tema.

Pasos a seguir ante un conflicto: Cuando alguna de las partes detecte algún conflicto, llamará a los y las representantes de ambas partes a una reunión en la que intentarán resolver el problema por su cuenta.

Cuando dicho conflicto no se resuelva de esta manera, las figuras a las que se podrá informar de dicha situación serán los educadores y educadoras del Gazte-txoko, la técnica de Juventud o la Policía Municipal. Serán estas figuras quienes cumplimentarán la correspondiente ficha de registro de conflicto y la pondrán en conocimiento del ayuntamiento. Posteriormente el ayuntamiento, a través de la técnica de Juventud u otra persona, mediará en el tema facilitando nuevas negociaciones.

En el caso de que no haya entendimiento se pondrá en marcha el correspondiente expediente administrativo dando cuenta de los hechos y medidas a adoptar tanto a la propiedad como a las personas usuarias del local, así como a los departamentos del ayuntamiento con implicación directa en el tema: Alcaldía, Inspección, Urbanismo, Secretaría y Juventud.

Ayuntamiento: El ayuntamiento, por su parte, se compromete a analizar los medios que tiene y/o puede facilitar para ayudar en el desarrollo de una buena convivencia, cuando sea necesario.

Utilidad de los locales

Los locales son espacios de encuentro y socialización, de estancia y ocio para jóvenes, por tanto queda expresamente prohibida:

- la compraventa de productos de cualquier tipo.
- la realización de actividades molestas.
- el almacenamiento de todo tipo de materiales, especialmente de bebidas alcohólicas y productos inflamables.
- cualquier actividad que produzca molestias al vecindario del entorno o ponga en riesgo la seguridad del inmueble.
- la instalación y uso de cocinas, hornos, freidoras, planchas y cualquier otro electrodoméstico que necesite para su funcionamiento depuración y extracción de humos.
- la tenencia, cría y guarda de animales domésticos en el local.
- el almacenamiento de motos, motocicletas y similares.

Condiciones físicas de los locales

Las dotaciones mínimas con que debe contar un local son las siguientes:

- Instalación de agua corriente, luz y cuarto de aseo con inodoro y lavabo, debidamente ventilado.
- Un extintor de polvo polivalente 21A -113b, con carga de 6 Kg., cada 15 m. como máximo, desde todo origen de evacuación hasta la salida. Su eficacia extintora cumplirá con la norma UNE 23-110-75. Así mismo, deberá existir un extintor de CO₂, cercano al cuadro eléctrico del local.
- Alumbrado de emergencia suficiente para iluminar cada estancia así como las vías de evacuación hasta las salidas al exterior del local.
- Los paramentos verticales y horizontales, tanto exteriores como interiores, deben presentarse convenientemente revestidos y aislados.
- El local deberá mantenerse en todo momento bajo las condiciones mínimas de higiene y ornato. Asimismo deberá contar con ventilación, bien mecánica o bien natural, que garantice el uso higiénico del mismo.
- El sistema de calefacción deberá ser adecuado a la instalación eléctrica del local.
- Puertas de acceso cumplimentando la accesibilidad al local, su resistencia al fuego y que garanticen un funcionamiento silencioso.

Condiciones de uso de los locales

El aforo máximo será de una persona por cada 2 m² de local, excluido aseos, almacenes y pasillos. De todos modos, se deberá recoger en la ficha correspondiente el nombre y los datos de cuantas personas utilizan el local, no pudiendo estar simultáneamente más personas que las que marca el aforo máximo.

Las personas usuarias de cada local deberán contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros.

Las y los usuarios deberán controlar la producción de ruidos tanto en el interior como en el exterior. No se tocarán instrumentos musicales ni en el interior ni exterior de los locales. Tampoco se podrá sacar ningún mobiliario al exterior (mesas, sillas, etc.) y se deberá mantener en condiciones higiénicas adecuadas, evitando el abandono de objetos o basuras.

Inicialmente no se establece un horario de uso de los locales, si bien se deberán respetar las normas de convivencia. A modo orientativo se recuerda que según la ley vigente el horario de inicio de la actividad en este tipo de locales comienza a las 8:00 horas, siendo el horario general de cierre y total desalojo del local el siguiente:

- Invierno: del 1 de octubre al 31 de mayo, de domingo a jueves: a las 22:30 horas; viernes, sábados, víspera de festivos y festivos: hasta las 23:30 horas.
- Verano: del 1 de junio al 30 de septiembre, de domingo a jueves: a las 23:00 horas; viernes, sábados, víspera de festivos y festivos: hasta las 24:00 horas.

Registro de locales y documentación requerida

El Ayuntamiento elaborará y mantendrá un Registro municipal de Locales y Usuarios/as. Para ello será imprescindible presentar la documentación que se especifica más adelante.

El Ayuntamiento que, realizará visitas de comprobación en orden a verificar que las instalaciones se ajustan a la documentación técnica presentada por sus titulares, podrá imponer medidas complementarias.

La documentación requerida es la siguiente:

- Ficha del local en la que figurarán los datos de la persona solicitante; de la persona responsable del local; del responsable del grupo de jóvenes, cuando se trate de menores de edad; del presidente de la Comunidad donde se ubique el local; del propietario o propietaria. Además se pedirán los datos de referentes el emplazamiento y descripción del local.
- Fotocopia del contrato de alquiler, título de propiedad o cesión por escrito.
- Proyecto del Grupo de jóvenes que contendrá:
 1. Descripción técnica del local: características del local; superficie total y cada uno de los departamentos que lo conforman (aseo, vestuario, almacén, etc.); sistema de ventilación; fotocopia del recibo de compra del extintor o extintores de incendios homologados y del contrato de mantenimiento, alumbrado de emergencia.
 2. Fotografía del exterior del local y Plano de planta del local, señalando la ubicación de los elementos de protección contra incendios, salidas de emergencia, etc.
 3. Propuesta de convivencia: que contendrá la relación y edad de todas las personas usuarias del local; las actividades que se realizan; las normas establecidas por las y los usuarios para el uso del local y el compromiso de no generar molestias al vecindario;

El Ayuntamiento podrá aprobar la Propuesta o en su caso, ofrecerá una proposición alternativa al proyecto de Convivencia.

Inspección de los locales

Anualmente se inspeccionará la situación de los locales con el fin de mantener actualizada la relación de los mismos. El Alcalde o en su caso el Concejal Delegado de Urbanismo podrán decretar la suspensión o clausura de los locales.

Advertidas deficiencias en el funcionamiento del local, se requerirá a la representación del mismo para que las corrija en el plazo que establezcan los Servicios Técnicos Municipales.

Vigencia

Esta guía de pautas entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2010. Se dará un plazo de un año, hasta el 1 de septiembre de 2011, para que los locales actuales se adapten a las nuevas condiciones y recomendaciones.

Los locales de nueva creación deberán cumplir desde el inicio las presentes recomendaciones.

El ayuntamiento facilitará a las y los jóvenes la documentación necesaria para que cada local presente su propuesta de convivencia, antes del 30 de octubre de 2010.